

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

El Espinal, nueve de septiembre de dos mil veintidós.  
Ref. Tutela. Rad. 2022-00150-00.

Colmados los requisitos legales de que trata el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se resuelve:

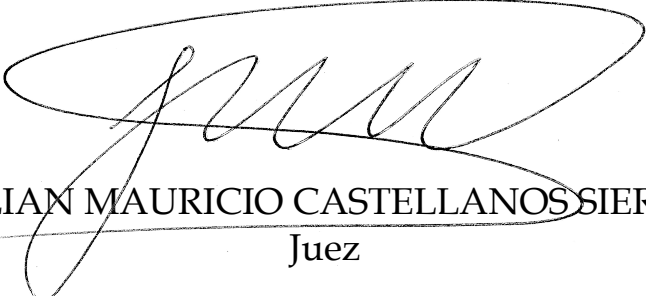
Primero: Admitir a trámite la solicitud de amparo formulada por Edgar Gómez contra la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.

Segundo: Vincular al Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP- y a COLFONDOS.

Tercero: Vincular a los partícipes del proceso de selección número 1518 de 2020 - Nación 3 que se adelanta en la CNSC. Para tal fin, se ordena a la CNSC que fije el correspondiente aviso en su sitio web enterando de esta determinación a los interesados y remita las comunicaciones electrónicas a los buzones electrónicos de dichas personas adjuntando el archivo de traslado, para que ejerzan su derecho de contradicción en el término de dos días. Deberá aportar las constancias respectivas en el término de un día.

Cuarto: Oficiar a la entidad accionada y a las vinculadas para que, en el término de dos días, rindan informe sobre los hechos narrados en la acción de tutela como lo determina el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase,



JULIAN MAURICIO CASTELLANOS SIERRA  
Juez